



--

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "PROGECONSA GLOBAL DE CONSTRUCCIONES,
S.A.", A FAVOR DE DON DIEGO LÓPEZ MORENO. -----

NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

En Torrejón de Ardoz, mi residencia, a
diecinueve de diciembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA,



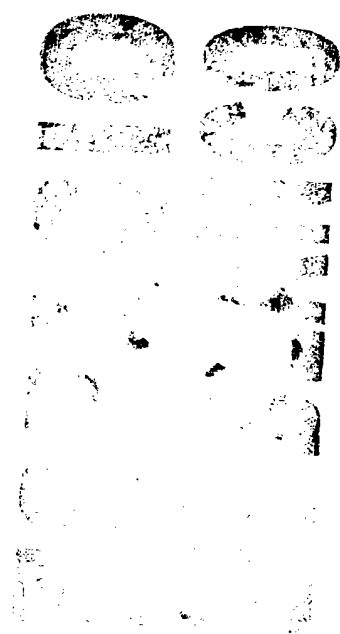
Don Carlos Molinuevo Gil de Vergara

AUDITOR DEL EJERCITO EXCEDENTE
Y NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID
CON RESIDENCIA EN
TORREJON DE ARDOZ

Plaza de España, 12 - 1º • 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

e-mail: notaria@molidelibes.com

Teléf.: 91 656 34 64 - Fax: 91 656 82 43





CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA

Notario

Plaza de España número 12, 1º
28850 TORREJÓN DE ARDOZ
Teléf. 91 656 34 64 / Fax: 91 656 82 43

E.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "PROGECONSA GLOBAL DE CONSTRUCCIONES,
S.A.", A FAVOR DE DON DIEGO LÓPEZ MORENO. -----

NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

En Torrejón de Ardoz, mi residencia, a
diecinueve de diciembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----C O M P A R E C E -----

DOÑA LUISA MORENO MUÑOZ, mayor de edad,
casada, de nacionalidad española, vecina de
Madrid, con domicilio en calle Padre Llanos
número 2, 4ºA. -----

Con D.N.I./N.I.F. 22501591-R. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
sociedad mercantil "PROGECONSA GLOBAL DE
CONSTRUCCIONES, S.L.", domiciliada en Madrid,
calle Siena número 52, local 1, con C.I.F.
número A-83781096; constituida por tiempo

indefinido en escritura otorgada en Madrid, el día nueve de octubre de dos mil tres, ante el Notario DON ANGEL HIJAS MIRON, al número 2.567 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 19.282, folio 180, sección 8, hoja número M-337.816, inscripción 1ª. -----

Actúa en su calidad de Administradora Unica de la citada entidad, cargo para el que ha sido nombrada por plazo de cinco años, en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante mí, en el día de hoy con el número anterior de mi protocolo. -----

Y yo, el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades representativas acreditadas facultan a la representante PARA OTORGAR Y FORMALIZAR EL APODERAMIENTO Y TODOS LOS PACTOS COMPLEMENTARIOS INCLUIDOS Y QUE SE INSTRUMENTAN EN ESTA ESCRITURA. -----

Le identifico por su reseñado documento de identidad. -----

Tiene a mi juicio, capacidad para otorgar por propio derecho, esta escritura de APODERAMIENTO, y al efecto -----

05/2011



AQ1306759



----- OTORGA: -----

Que confiere poder a favor de DON DIEGO LOPEZ MORENO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Daganzo de Arriba (Madrid), con domicilio en la calle de Valdesancho, número 32, con DNI/NIF número 50964681-Q, para que en nombre y representación de la entidad mercantil "PROGECONSA GLOBAL DE CONSTRUCCIONES S.A." pueda ejercitar las siguientes -----

----- FACULTADES: -----

1.- ACTOS DE ADMINISTRACION. -----

Administrar en los términos más amplios bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza fijando libremente los precios, rentas, contraprestaciones, plazos, términos, condiciones, y, en general, cualesquiera otros elementos esenciales, naturales o accidentales de los actos y contratos que celebre, así como ejercitando y cumpliendo, cediendo,

renunciando, traspasando y extinguiendo cuantos derechos y obligaciones deriven de los mismos de acuerdo con su naturaleza. -----

En particular y sin ánimo exhaustivo: -----

a) Abrir, llevar, enviar y ocuparse en general de la correspondencia postal, telegráfica, telefónica y electrónica, recibiendo y enviando toda suerte de cartas, paquetes, giros, certificados u otros bienes. -

b) Formular todo tipo de reclamaciones por pérdidas, daños, incumplimientos o perjuicios, exigiendo, fijando y percibiendo las indemnizaciones o pagos correspondientes. Exigir, rendir y/o aprobar cuentas. Efectuar pagos o cobros. -----

c) Constituir, modificar, ejecutar, ratificar, prorrogar, renovar, rescindir, anular, liquidar y extinguir contratos de administración de todo tipo, fijando libremente los pactos y condiciones de los mismos y ejercitando y cumpliendo cuantos derechos y obligaciones deriven de ellos. Entre ellos: - de arrendamiento sobre bienes muebles o inmuebles, incluso "leasing" y aparcería; -

05/2011



AQ1306760



de seguros; -de transporte; - de depósito y custodia; -de construcción; - de arrendamientos de servicios y/o ejecuciones de obra; - de trabajo; - de transacción, compromiso y/o arbitraje; - y en general de cualquier otro tipo o género sin ninguna limitación. -----

d) Contratar todo tipo de suministros, en especial servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, televisión y otros por tubería o cable. -----

2.- ACTOS DE DISPOSICION Y DE RIGUROSO DOMINIO. -----

Realizar cualesquiera actos de disposición o de riguroso dominio en relación a bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, fijando libremente los precios, rentas, contraprestaciones, plazos, términos, condiciones, y, en general, cualesquiera otros elementos esenciales, naturales o accidentales

de los actos y contratos que celebre, así como ejercitando y cumpliendo, cediendo, renunciando, traspasando y extinguiendo cuantos derechos y obligaciones deriven de los mismos de acuerdo con su naturaleza. -----

En particular y sin ánimo exhaustivo: -----

a) Transigir y someter cuestiones a arbitraje y compromiso. -----

b) Disponer, transmitir, adquirir, dar o recibir en pago, compensar total o parcialmente, ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases. -----

c) Aceptar, ofrecer y cancelar garantías de pago de precio aplazado u otras obligaciones, personales o reales incluidas prendas e hipotecas y condiciones resolutorias expresas.

d) Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o derechos, ya sean muebles, inmuebles, valores o cualesquiera otros. -----

e) Afianzar y avalar cualesquiera

05/2011



AQ1306761



obligaciones de terceros. -----

f) Realizar y formalizar: segregaciones, agrupaciones, agregaciones, y divisiones; divisiones horizontales, o constitución de comunidades funcionales; declaraciones de obra nueva concluidas o en construcción; actas de finalización de obras; Reglamentos, normas y Estatutos de Comunidad; declaraciones de excesos de cabida y solicitudes de inmatriculación de fincas; descripciones de bienes y alteraciones de cabidas y linderos; y, en general, cualesquiera otros actos de modificación hipotecaria. -----

3.- SOCIEDADES Y OTRAS ENTIDADES. -----

Constituir, participar, disolver, modificar, liquidar y extinguir cualesquiera personas jurídicas y entidades sin personalidad, entre ellas y sin ánimo exhaustivo: asociaciones, fundaciones; Juntas de compensación u otras entidades de naturaleza urbanística;

comunidades de propietarios; Juntas de regantes; comunidades de bienes; sociedades agrarias de transformación y cualesquiera otras sociedades civiles; cooperativas; sociedades colectivas, comanditarias, anónimas, de responsabilidad limitada, laborales o no, y cualesquiera otras entidades de naturaleza mercantil. -----

Suscribir y adquirir sus cuotas, participaciones o acciones; aportar cualesquiera bienes, muebles e inmuebles, o derechos y obligaciones; solicitar convocatoria de Juntas y reuniones; participar en ellas ejercitando derechos de intervención, voto y cualesquiera otros; designar y aceptar cargos; aprobar estatutos y normas o reglamentos; y, en suma, ejercitar cuantos derechos surjan y cumplir cuantas obligaciones deriven de la cualidad de socio o miembro de aquéllas. -----

4.- DONACIONES Y HERENCIAS. -----

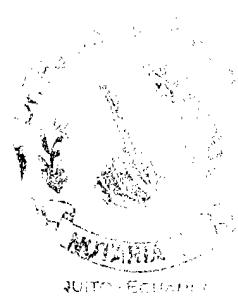
Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas, así como cualesquiera otros negocios de disposición a título gratuito. -----

Realizar actos de disposición a título

05/2011



AQ1306762



gratuito en orden a fines altruistas, publicitarios, promocionales, y otros que puedan incardinarse en el objeto social y se acomoden a los usos del mercado. -----

5.- COBROS, PAGOS, PRESTAMOS Y PRACTICA MERCANTIL. -----

- Efectuar cobros y pagos, fijando, aceptando e impugnando liquidaciones. Reconocer, fijar y pagar toda clase de deudas, por principal, intereses, comisiones, demoras u otros conceptos. Firmar recibos y finiquitos. Exigir y aceptar rendición de cuentas. -----

- Concertar toda clase de préstamos o créditos, ofreciendo o aceptando todo tipo de garantías, personales o reales, incluso la hipotecaria. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas y aceptar liquidaciones

y saldos por cualquier concepto. -----

Avalar y afianzar a terceros. -----

- Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de cualquier clase, así como todo tipo de líneas de crédito, descuento, préstamo, y cualesquiera otras; contratar cajas de seguridad y cualesquiera otros servicios actuales o futuros prestados por dichas entidades; firmar y suscribir efectos, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando cantidades de las mismas, constituyendo depósitos o prendas de valores, y retirando todo o parte de ellos; percibir intereses y cantidades en metálico, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria, celebrando los actos y contratos propios de su ámbito con libertad para fijar pactos, cláusulas y condiciones. -----

Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de efectos, letras de cambio, pagarés,

05/2011



AQ1306763



cheques y demás documentos de giro y crédito bancario. -----

- Comerciar, crear, modificar, liquidar y extinguir cualesquiera negocios o industrias mercantiles, ejecutando cuantos actos o celebrando cuantos contratos y actos de naturaleza mercantil estime convenientes a tales fines, y con los pactos y condiciones que el apoderado estime necesarios o útiles. Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones. -----

- Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones, pujas, protestas o reservas, incluso con la Administración pública; aceptar adjudicaciones y cederlas, endosarlas y traspasarlas cuanto las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones

parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes. -----

6.- PRACTICA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL. ----

Llevar la representación de quien apodera ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; haciendo pagos, cobros, renunciaciones y consignaciones, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias y resoluciones, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para quien apodera. -----

Ejercitar cuantos derechos y cumplir cuantas

06/2011



AQ1306764



obligaciones correspondan a quien apodera en su condición de contribuyente o sujeto pasivo de cualesquiera tasas, exacciones o impuestos, y ante cualesquiera administraciones públicas. Presentar liquidaciones de Impuestos, incluso mediante autoliquidación total o parcial, abonando las cantidades que correspondan; pedir prórrogas y liquidaciones provisionales; reclamar contra las valoraciones y liquidaciones y percibir las cantidades cuya devolución se obtenga. -----

Instar actas notariales de todas clases, solicitar inscripciones y asientos en cualesquiera registros, contestar notificaciones y requerimiento. -----

Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas a favor de las personas que estime conveniente, incluso Abogados y Procuradores, y revocarlos.

7.- APODERAMIENTOS. -----

Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas a favor de las personas que estime conveniente, incluso Abogados y Procuradores, y revocarlos.

8.- Solicitud de firma electrónica.

Solicitar en nombre de la sociedad un certificado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (Real Casa de la Moneda) o de cualquiera otra entidad con facultades de certificación, para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de conformidad con el Anexo VI de la Orden de 24 de abril de 2000. Asimismo, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en virtud de dicha Orden. -----

9.- COPIAS. -----

Solicitar copias del presente apoderamiento.

05/2011



AQ1306765



10. FORMALIZACION DE DOCUMENTOS. -----

A los fines expuestos, firmar cuantos documentos públicos o privados estime necesarios y convenientes, incluso preparatorios, adicionales y subsanatorios, así como, en su caso, reconociendo, ratificando y elevando a público cualesquiera actos o documentos, ya sean anteriores o posteriores al otorgamiento de este poder. -----

-----OTORGAMIENTO: -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de la remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular la relativa a la necesidad de inscripción de este poder en el Registro

Mercantil. -----

Leo al compareciente, tras advertirle del derecho que tiene a hacerlo por sí, al que renuncia, la presente escritura, presta su consentimiento y firma conmigo. -----

-----AUTORIZACION: -----

Y yo, el Notario, en los términos que resultan del presente instrumento público, DOY FE: de la identidad de los otorgantes; de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación; de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes; así como de todo lo demás contenido en este instrumento que extiende sobre nueve folios de papel notarial del Timbre del Estado, números el presente, los siete anteriores en orden y el siguiente, que añadido para notas. -----

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado: CARLOS MOLINUEVO GIL DE ----- VERGARA. Está el sello de la Notaría.

NOTA: El mismo día de su autorización expido copia literal a instancia de la entidad

05/2011



AQ1306766

poderdante en nueve folios de papel timbrado
números 846071275 y los ocho siguientes.

Signado: CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA.

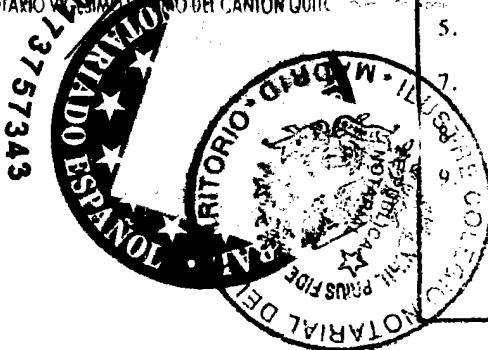
ES COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda
fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias
de Doña Luisa Moreno Muñoz, en nueve folios de papel
exclusivo para documentos notariales, serie AQ, números
el del presente y los ocho anteriores. Torrejón de
Ardoz, veintidós de noviembre de dos mil once; DOY FE.

FE PUBLICA
NOTARIAL

RAZON. La fotocopia que se precede
comparada con su original que se me presente
es igual en todas y cada una de sus partes. 1.

Quito, a

Dr. Fernando Solís Villá
NOTARIO VICARIO DEL CANTON QUITO



Apostille to legalization under
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

Pais: *España*

El presente documento público

Ha sido firmado por *D. Carlos Molinuevo*

Actuando en calidad de *NOTARIO*

Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El *22 NOV 2011*

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número *95068*

Sello/timbre: *17* Firma: *[Signature]*

Don Carlos Solís Villá
Firma delegada del Decano